 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO	*20221300149313* Radicado: 20221300149313 Fecha: 31-10-2022 Pág. 1 de 13
	CÓDIGO: GCON-FM-0000	VERSIÓN: 0

1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

GERENCIA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ", DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA

2.1. Proyecto	Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá
2.2. Código	2018000050020

FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: OCTUBRE DE 2022.

En desarrollo de lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios **CCE-280-AMP-2021** para Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER


La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto *"programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital."*

El Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 del Concejo de Bogotá "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", modifica en su artículo 95, el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, mediante el cual se creó la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, así:

Artículo 95. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.

	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO	*20221300149313* Radicado: 20221300149313 Fecha: 31-10-2022 Pág. 2 de 13
	CÓDIGO: GCON-FM-0000	VERSIÓN: 0

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en desarrollo de su objeto institucional tendrá las siguientes funciones:

- a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*
- b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.*
- c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.*
- d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.*
- e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.*
- f. Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).*

Parágrafo 1. *En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.*

Parágrafo 2. *Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.*

Parágrafo 3. *La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.”*

En el marco de sus funciones, la UAERMV formuló metodológica y estructuró técnicamente junto con la Secretaría Distrital de Planeación y el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, el proyecto “*Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá*”, identificado con el código BPIN 2018000050020, que se presentó ante el Sistema General de Regalías¹, este fue aprobado en sesión del OCAD de la Región Centro Oriente del 31 de diciembre de 2019 y tuvo una posterior aprobación a través del OCAD Paz, el día 24 de febrero de 2020, confluyendo en él, dos fuentes de financiación, la primera el Fondo de Desarrollo Regional - FDR bajo lo estipulado en la Ley 1530 de 2012, y la segunda que corresponde a las Asignaciones para la Paz en el marco del Decreto Ley 1534 de 2017.

¹ El Sistema General de Regalías –SGR, es el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones frente al presupuesto asignado por la explotación de los recursos naturales no renovables. El SGR, vigente desde enero del 2012, se encarga de determinar la distribución, administración, ejecución, control y uso eficiente de estos recursos. Los ingresos provenientes de Regalías se distribuyen en todos los departamentos del país a través del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTI, el Fondo de Desarrollo Regional - FDR y el Fondo de Compensación Regional - FCR. Adicionalmente se ahorra una parte a través del Fondo de Ahorro y Estabilización - FAE y del Fondo de Ahorro Pensional Territorial - Fonpet.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

20221300149313

Radicado: 20221300149313

Fecha: 31-10-2022

Pág. 3 de 13

CÓDIGO: GCON-FM-0000

VERSIÓN: 0

Las fuentes de financiación mencionadas comprenden unas sub-fuentes por las cuales se apropiarán los recursos de regalías asignados al distrito capital como beneficiario del sistema, así:

FUENTE	SUB-FUENTE
Fondo de Desarrollo Regional – FDR:	El Fondo de Desarrollo Regional – FDR
	El Fondo de Desarrollo Regional – Proyectos de Infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz
Asignaciones para la Paz:	Asignaciones para La Paz – Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz ²

El proyecto se encuentra en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, en función de la propuesta hecha por la administración distrital y aprobada por los miembros del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD de la Región Centro Oriente a través del Acuerdo 099 de 31 de diciembre de 2019; como entidad pública ejecutora del proyecto y fue armonizado con los planes nacional y distrital de desarrollo, como se evidencia a continuación:

Plan Nacional de desarrollo	(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad
Programa	2402 – Infraestructura red vial regional
Subprograma	0603- Red Vial Terciaria
Pacto	3016 – XVI. Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobierno y poblaciones
Línea	301602 – 2 Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo

Nueva asociación PDD	(2020-2024) Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI
Propósito	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.
Logro	Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorrutas.
Programa	(49) Movilidad segura, sostenible y accesible
Proyecto	7858 conservación de malla vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá

El proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá” tiene como objetivo “Mejorar la intercomunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de la localidad de Sumapaz” y consiste en la intervención de

² La Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, modificó la denominación de los fondos, lo cual implicó que las entidades ejecutoras con proyectos aprobados antes de la expedición de dicha norma, debieran realizar un ejercicio de homologación por lo cual, las fuentes de financiación específica son: 1. Asignación para la inversión Regional – Departamentos, 2. Asignación para la inversión Regional – parágrafo 8 transitorio del artículo 361 de la C.P. y 3. Asignación para la paz.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

20221300149313

Radicado: **20221300149313**

Fecha: 31-10-2022

Pág. 4 de 13

CÓDIGO: GCON-FM-0000

VERSIÓN: 0

33,08 kilómetros, distribuidos según lo indicado:

Tramo	Longitud inicial (m)
Laguna Verde	2.958,7
Ánimas Bajas	4.280
San Antonio	13.820
Capitolio	4.555,5
Unión – Tunales	7.465,8
TOTAL	33.080

Así las cosas, para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito y a los compromisos adquiridos ante el Sistema General de Regalías, los cuales devienen de la estructuración técnica realizada por el consultor del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, que a su vez fue sometida a un proceso de verificación por parte del DNP y tuvo concepto favorable el 13 de diciembre de 2019 y concepto sectorial por parte del Ministerio de Transporte, con favorabilidad el 30 de diciembre de 2019; la Entidad requiere efectuar el presente proceso de contratación que permite atender efectivamente el alcance del proyecto aprobado.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, y teniendo en cuenta las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, El Fondo de Desarrollo Local y el Fondo Nacional de Regalías, el cual tiene como objeto: el *“MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ”* que se desarrollará en la Localidad 20 – Sumapaz de la ciudad de Bogotá D.C., este proyecto debe contar con equipos de cómputo, impresora y videobeam que son la principal herramienta que permite desarrollar las actividades diarias técnicas, ambientales y sociales que desempeñan los colaboradores que participaran en el proyecto en actividades como procesamiento de información, envío de comunicaciones, almacenamiento de documentos, servicio de digitalización, impresión y fotocopiado de documentos, proyecciones en reuniones internas y con la comunidad, comunicación entre los diferentes actores del proyecto mediante, reuniones virtuales, correos electrónicos, capacitaciones, uso de aplicativos de la Entidad, entre otros; garantizando así el desarrollo del proyecto y su seguimiento, control, y verificación.

Siendo todo lo anterior, de gran importancia tanto para la Entidad, en el fortalecimiento de los componentes tecnológicos para controlar los tiempos y cantidades de ejecución, lo que permite analizar el costo del proyecto, el avance físico y evaluar su sostenibilidad y para la ciudad, teniendo en cuenta que se mejorarán las condiciones y calidad de vida de la comunidad en contextos ambientales, de conectividad vial y accesibilidad en la localidad.

De acuerdo con lo anterior, es importante resaltar que a partir del 28 de febrero del 2022 Colombia Compra Eficiente lanzo el nuevo acuerdo - compra y/o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos ETP III a través del Acuerdo Marco **CCE-280-AMP-2021**, este acuerdo marco permite suplir la necesidad del proyecto en cuanto a alquiler de equipos de cómputo, impresoras y proyectores. Al realizar la estructuración del simulador se evidencio se debe realizar un simulador por cada una de las necesidades, ya como lo estipula el catálogo de precios ETP III NACIONAL-donde se clasifica por categoría y lote de la siguiente forma:





ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

20221300149313

Radicado: **20221300149313**

Fecha: 31-10-2022

Pág. 5 de 13

CÓDIGO: GCON-FM-0000

VERSIÓN: 0

Categoría	Lote	ETP
Compraventa	0	Accesorios (Aplica para Lotes del 1 al 10)
	1	Desktop escritorio
	2	AIO
	3	Workstation
	4	Thin Client
	5	Tabletas
	6	Portátiles
	7	Portátiles formación y Educación
	8	Tabletas Formación y Educación
	9	Apple
	10	Chromebook
	11	Impresión
	12	Escáner
	13	Proyección de Imagen
Alquiler	15	Computo Corporativo
	16	Apple modalidad DAAS
	17	Computo Corporativo modalidad DAAS
	18	Impresión
	19	Escáner
	20	Proyección de Imagen

En virtud de lo anterior, la **UAERMV** debe tener en cuenta que el presente proceso se debe llevar a cabo por lotes como son:

Grupo 1 - Lote Nro. 15. Alquiler de equipos de cómputo.

La necesidad para este proyecto contempla la renta de 21 equipos de cómputo que se distribuirán de la siguiente manera:

- Coordinador General del Proyecto (1).
- Profesionales de Control de Gestión (3).
- Abogados (1).
- Profesional de Apoyo Soporte SGR (1).
- Profesional de Apoyo Contractual (1).
- Personal de Trazabilidad, tiempos... (3).
- Director de Obra (1).
- Residentes Técnicos (2).
- Profesional de Apoyo Técnico (1).
- Aux. Administrativa (1).
- Residente Administrativo. (1)
- Almacén (1).
- Ing. Soporte T.I. (1).
- Residentes GASA (3)

Grupo 2 - Lote Nro. 18. Alquiler de impresoras.

La necesidad para este proyecto contempla la renta de 1 impresora multifuncional de trabajo pesado que se estima en 700 impresiones mensuales (en esta cantidad se incluyen las fotocopias), con las cuales se suplirán las necesidades del área técnica, de GASA y en general del proyecto por parte de la **UAERMV**.

Grupo 3 - Lote Nro.20. Alquiler de proyectores.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

20221300149313

Radicado: **20221300149313**

Fecha: 31-10-2022

Pág. 6 de 13

CÓDIGO: GCON-FM-0000

VERSIÓN: 0

La necesidad para este proyecto contempla la renta de 1 proyector que suplirá las necesidades del área técnica, de GASA y en general del proyecto por parte de la **UAERMV**. Su uso será en las reuniones del componente social, capacitaciones de personal, inducciones y reuniones técnicas internas, con Interventoría e interinstitucionales.

Es a partir de lo anterior, que surge la presente necesidad de **ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS Y VIDEO BEAM PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DE BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020**. Acuerdo Marco **CCE-280-AMP-2021**.

Finalmente, es importante mencionar que la necesidad descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones 2022 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial – UAERMV.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

2.1. Objeto del contrato	<i>ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS Y VIDEO PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.</i>																														
2.2.1 Autorizaciones permisos y licencias requeridos para su ejecución.	N/A																														
2.2.2. Clasificador de bienes y servicios código UNSPSC	<p>El objeto del presente proceso se encuentra en la siguiente clasificación UNSPSC:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>81112401</td> <td>(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td> <td>(11) Servicios Informativos</td> <td>(24) Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador</td> <td>(01) Alquiler de hardware de computadores</td> </tr> <tr> <td>43211507</td> <td>(43) Disfunción de tecnología de información y telecomunicaciones</td> <td>(21) Equipos informáticos y accesorios</td> <td>(15) Computadores</td> <td>(07) Computadores de escritorio</td> </tr> <tr> <td>80161801</td> <td>(80) Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicio administrativos</td> <td>(16) Servicios Administrativos de Empresas</td> <td>(18) Servicios de Alquiler o arrendamiento de equipos de Oficina</td> <td>(01) Servicio de alquiler o leasing de Impresoras</td> </tr> <tr> <td>43212105</td> <td>(43) Disfunción de tecnología de información y telecomunicaciones</td> <td>(21) Equipos informáticos y accesorios</td> <td>(21) Impresora de inyección de tinta</td> <td>(05) Impresoras láser</td> </tr> <tr> <td>45111603</td> <td>(45) Equipos y Suministros para</td> <td>(11) Equipos de audio y video para</td> <td>(16) Proyectores y suministros</td> <td>(03) Pantallas de Proyección</td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	81112401	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	(11) Servicios Informativos	(24) Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador	(01) Alquiler de hardware de computadores	43211507	(43) Disfunción de tecnología de información y telecomunicaciones	(21) Equipos informáticos y accesorios	(15) Computadores	(07) Computadores de escritorio	80161801	(80) Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicio administrativos	(16) Servicios Administrativos de Empresas	(18) Servicios de Alquiler o arrendamiento de equipos de Oficina	(01) Servicio de alquiler o leasing de Impresoras	43212105	(43) Disfunción de tecnología de información y telecomunicaciones	(21) Equipos informáticos y accesorios	(21) Impresora de inyección de tinta	(05) Impresoras láser	45111603	(45) Equipos y Suministros para	(11) Equipos de audio y video para	(16) Proyectores y suministros	(03) Pantallas de Proyección
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto																											
81112401	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	(11) Servicios Informativos	(24) Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador	(01) Alquiler de hardware de computadores																											
43211507	(43) Disfunción de tecnología de información y telecomunicaciones	(21) Equipos informáticos y accesorios	(15) Computadores	(07) Computadores de escritorio																											
80161801	(80) Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicio administrativos	(16) Servicios Administrativos de Empresas	(18) Servicios de Alquiler o arrendamiento de equipos de Oficina	(01) Servicio de alquiler o leasing de Impresoras																											
43212105	(43) Disfunción de tecnología de información y telecomunicaciones	(21) Equipos informáticos y accesorios	(21) Impresora de inyección de tinta	(05) Impresoras láser																											
45111603	(45) Equipos y Suministros para	(11) Equipos de audio y video para	(16) Proyectores y suministros	(03) Pantallas de Proyección																											





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

20221300149313

Radicado: **20221300149313**

Fecha: **31-10-2022**

Pág. 7 de 13

CÓDIGO: **GCON-FM-0000**

VERSIÓN: **0**

		Impresión, Fotografía y Audiovisuales	presentación y composición		
	45111616	(45) Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	(11) Equipos de audio y video para presentación y composición	(16) Proyectores y suministros	(16) Proyectores de Video
2.2.3. Requerimientos y especificaciones mínimas	Las especificaciones técnicas y características del presente objeto contractual se encuentran relacionadas en el anexo técnico del proceso, el cual hace parte integral del presente estudio previo y en el Pliego de Condiciones para Seleccionar a los Proveedores, del Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021 la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III.				
2.2.4. Plazo	El plazo de ejecución de la orden de compra será de NUEVE (9) MESES. Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, una vez sea expedido el registro presupuestal (RP) y sea aprobada la garantía de cumplimiento. En atención con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III, la vigencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021 es desde febrero 28 de 2022 hasta febrero 28 de 2025.				
2.2.5. Lugar de Ejecución y/o entrega.	La entrega de los Equipos de Cómputo objeto de este contrato, será en las instalaciones de los Campamentos de obra o en los sitios que determine la interventoría , dentro del perímetro urbano o rural de la ciudad de Bogotá D.C., o en los frentes de obra donde se realicen los trabajos de intervención.				
2.2.6. Valor estimado y justificación del mismo.	El valor para adelantar el proceso de contratación según el resultado de los simuladores (precio referencia): Grupo 1 lote 15- Computadores No. 3214 por valor de \$ 48.287.420, Grupo 2 Loteo 18- Impresora No. 3216 por valor de \$2.067.966 y grupo 3 lote 20 – proyección de imagen No. 3218 por valor de \$2.367.979 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, por total de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$52.723.365.00). este valor incluye estampillas del 3.6%: (Universidad Distrital 1.1%, Producto Mayor 2% y Procultura 0.5%). El IVA se incluye cuando se genere el evento de cotización ya que son los proveedores que deben informarlo, sin embargo, se hizo la consulta con la TVEC bajo el ticket GLPI NO. 0734889 de fecha 28-06-22 (telefónica) donde reiteran que el IVA será diligenciado por el proveedor en la cotización (adjunta pantallazo en Orfeo). Nota: Es importante mencionar que el simulador es solo un precio de referencia, que sirve para luego crear el evento, donde saldrá la cotización de respuesta de los posibles oferentes y de ahí si sale el precio real, para luego sacar la orden de compra. De conformidad con lo establecido en la cláusula 8 " <i>Precio del ETP o del Alquiler del ETP</i> " del Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021 para Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, " <i>Para el caso de compraventa el Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el ETP al valor establecido en la Orden</i>				





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

20221300149313

Radicado: **20221300149313**

Fecha: 31-10-2022

Pág. 8 de 13

CÓDIGO: GCON-FM-0000

VERSIÓN: 0

de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado”.

El precio del ETP para los Lotes de la categoría de compraventa está en dólares americanos (USD), pero debe ser expresado en pesos colombianos calculados como se define a continuación: Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

Así mismo, el proveedor deberá contemplar lo siguiente:

Para el caso de compraventa de ETP, el precio señalado en la orden de compra está conformada por: (i) El valor unitario del ETP sin IVA; (ii) los adicionales (accesorios o servicios) solicitados por la Entidad Compradora; (iii) el IVA; y (iv) gravámenes adicionales (Tributos del orden territorial como estampillas, tasas etc.) informados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización.

Para el caso de alquiler de ETP, el precio señalado en la orden de compra está conformado por: (i) canon de arrendamiento de los ETP sin IVA; (ii) los servicios adicionales y software solicitados por la Entidad Compradora; (iii) precio de las páginas a imprimir por ETP durante el tiempo de servicio sin IVA, si se requiere; (iv) el IVA; y (v) gravámenes adicionales (Tributos del orden territorial como estampillas, tasas etc.) informados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización.

El precio por servicio adicional para cada servicio corresponde a:

- Servicio de instalación y configuración incluye: (i) personal capacitado para la instalación y puesta en producción del ETP; (ii) instalación de software; (iii) despliegue de imágenes de discos; (iv) transferencia de conocimiento a nivel técnico y lo establecido en la ficha técnica servicios adicionales.

- Servicio de transferencia de datos incluye: (i) personal capacitado para realizar y lo establecido en la ficha técnica servicios adicionales.

- Software de ofimática y antivirus incluye: (i) la licencia del producto y lo establecido en la ficha técnica servicios adicionales.

- Software de gestión de impresión incluye: (i) instalación y configuración del software; (ii) entrenamiento a usuarios; (iii) soporte y lo contemplado en la ficha técnica servicios adicionales.

El precio por página impresa incluye: (i) consumibles y suministros para la correcta operación sin interrupción de los ETP de impresión (ii) el soporte a fallas.

El valor del alquiler de ETP de impresoras incluye (i) el mantenimiento del ETP y (ii) el soporte técnico del ETP.

El precio del alquiler de cada ETP en la Operación Secundaria es el precio ofrecido en la Cotización por el Proveedor, el cual debe estar expresado en pesos colombianos sin incluir el IVA. Estos precios no pueden ser mayores que los precios techos del Proveedor en el Catálogo.

La entidad compradora al vincularse al Acuerdo Marco, y producto de la revisión de las condiciones económicas del sector, y realización del estudio del mercado, establecerá





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

20221300149313

Radicado: **20221300149313**

Fecha: 31-10-2022

Pág. 9 de 13

CÓDIGO: GCON-FM-0000

VERSIÓN: 0

	<p><i>debidamente soportado los valores de los precios tope de referencia bajo los cuales el proveedor realizará su ofrecimiento.</i></p> <p><i>En ese sentido, la entidad compradora realiza el proceso de cotizaciones del valor del ETP o alquiler de ETP y así establecerá los precios de referencia; considerando que es quien posee la necesidad puntual y cuenta con el presupuesto destinado para tal fin”.</i></p> <p><i>El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los ETP en calidad de compra o alquiler al valor estipulado en la Orden de Compra colocada de acuerdo con la Cotización.</i></p>
2.2.7. Forma y Requisitos de pago.	La UAERMV ordenará el pago al proveedor el Alquiler de Equipos de Cómputos de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 10 – “ FACTURACIÓN Y PAGO ” del Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021 para Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III.
2.2.8. Anticipo	N/A
2.2.9. Vigilancia y Supervisión o Interventoría.	Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución que se derive de este proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, contrató a la empresa ECOVIAS S.A.S. sociedad legalmente constituida identificada con NIT 890.104.625-1, la cual será la encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos, y tendrá las responsabilidades y funciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2012 y Ley 1882 de 2018
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021	<p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Marco de Precios se define como un contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características uniformes y de común y utilización, en la forma de plazo y condiciones establecidas en este.</p> <p>A su vez al artículo 2.2.1.2.1.2.9. de la misma norma establece:</p> <p>Utilización del Acuerdo Marco de Precios; Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.</p> <p>Igualmente, revisados los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la presente anualidad, la UAERMV encuentra procedente la contratación para el Alquiler de Equipos de Cómputo, Impresoras y Video Beam a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) GTI - ALBERTO ALVAREZ LOPEZ S.A.S, (II) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES SAS, (III) CONSISTELCO SAS, (IV) UNIPLES S.A, (V) P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS, (VI) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S, (VII) KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS, (VIII) TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S, (IX) NEX COMPUTER S.A.S, (X) COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S, (XI) DIPARCO S.A.S, (XII) QUALITY GROUP SERVICES SAS, (XIII) RENTACOMPUTO S A, (XIV) JULIO CESAR BELTRAN GARZON (TODO TINTAS Y SUMINISTROS), (XV) COMTEC SOLUTIONS SAS, (XVI) SOLUTION COPY LTDA, (XVII) REDCOMPUTO LIMITADA, (XVIII) RICOH COLOMBIA (XIX) INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACION S.A.S, (XX) SUMIMAS S.A.S,</p>





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

20221300149313

Radicado: **20221300149313**

Fecha: 31-10-2022

Pág. 10 de 13

CÓDIGO: GCON-FM-0000

VERSIÓN: 0

(XXI) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, (XXII) DISCOMPUCOL S.A.S, (XXIII) RIO TECHNOLOGY SAS EN REORGANIZACION, (XXIV) SISTETRONICS S.A.S, (XXV) CLARYICON S.A.S, (XXVI) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION, (XXVII) MICRONET SAS, (XXVIII) CONSULTORÍA TÉCNICA Y SERVICIOS DE INGENIERÍA COTEC S.A.S, (XXIX) JUAN PABLO DIAZ PUYO, (XXX) ABC SERVITECNIC LTDA, (XXXI) PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA SAS, (XXXII) VARGAS FLOREZ JAVIER MAURICIO - JV ELECTRONICS, (XXXIII) ACONPIEXPRESS SAS, (XXXIV) TECNIPUNTO SEGURIDAD S.A.S, (XXXV) VENEPLAST LTDA, (XXXVI) COLSOF S.A.S, (XXXVII) DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD S.A.S, (XXXVIII) DISTRICOM DE COLOMBIA S.A.S, (XXXIX) PC COM S.A, (XL) S' INGENIERÍA R&R S.A.S, (XLI) PORTATIL S.A.S, (XLII) DOCTOR PC MAYORISTA SAS, (XLIII) TOPALXE SAS, (XLIV) PC MAC SA, (XLV) OPEN GROUP S.A.S, (XLVI) TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS, (XLVII) ITELCO TI SAS, (XLVIII) INFOTECH DE COLOMBIA SAS, (XLIX) C&S TECNOLOGIA S.A.S, (L) SELCOMP INGENIERIA S A S (SISTEMAS Y ELECTRONICA DECOMPUTADORES), (LI) OFIBOD SAS., (LII) XOREX DE COLOMBIA SAS, (LIII) OFICANON (PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS), (LIV) JAIRO OSORIO CABALLERO, (LV) TECNOPHONE COLOMBIA SAS, (LVI) COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA SAS, (LVII) CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S, (LVIII) SERTECOPY S.A.S, (LIX) UT SC AM CCE 2021, (LX) COMPUTELSYSTEM, (LXI) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, (LXII) PEAR SOLUTIONS S.A.S, (LXIII) INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS SAS - ISA S.A.S, (LXIV) COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S, (LXV) HERMES MAURICIO BRAVO RAMIREZ, (LXVI) MICROCINCO Y CIA, (LXVII) LINALCA INFORMATICA S.A, (LXVIII) GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S, (LXIX) PC SYSTEM S.A.S, (LXX) CALDERÓN CARDONA S.A.S, (LXXI) VASQUEZ CARO & CIA S.A.S, (LXXII) GRAN IMAGEN SAS, (LXXIII) ALLBREAKER S.A.S, (LXXIV) ADVANCED TECHNOLOGIES & SOLUTIONS GROUP SAS.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la celebración del contrato que se pretende suscribir y conforme a los argumentos que se han establecido en los presentes estudios previos, el Factor de Selección del contratista se hará de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo marco de precios **CCE-280-AMP-2021**.

A continuación, se describen los proveedores:

(I) GTI - ALBERTO ALVAREZ LOPEZ S.A.S, (II) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES SAS, (III) COMSISTELCO SAS, (IV) UNIPLES S.A, (V) P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS, (VI) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S, (VII) KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS, (VIII) TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S, (IX) NEX COMPUTER S.A.S, (X) COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S, (XI) DIPARCO S.A.S, (XII) QUALITY GROUP SERVICES SAS, (XIII) RENTACOMPUTO S A, (XIV) JULIO CESAR BELTRAN GARZON (TODO TINTAS Y SUMINISTROS), (XV) COMTEC SOLUTIONS SAS, (XVI) SOLUTION COPY LTDA, (XVII) REDCOMPUTO LIMITADA, (XVIII) RICOH COLOMBIA, (XIX) INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACION S.A.S, (XX) SUMIMAS S.A.S, (XXI) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, (XXII) DISCOMPUCOL S.A.S, (XXIII) RIO TECHNOLOGY SAS EN REORGANIZACION, (XXIV) SISTETRONICS S.A.S, (XXV) CLARYICON S.A.S, (XXVI) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION, (XXVII) MICRONET SAS, (XXVIII) CONSULTORÍA TÉCNICA Y SERVICIOS DE INGENIERÍA COTEC S.A.S, (XXIX) JUAN PABLO DIAZ PUYO, (XXX) ABC SERVITECNIC LTDA, (XXXI) PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA SAS, (XXXII) VARGAS FLOREZ JAVIER MAURICIO - JV ELECTRONICS, (XXXIII) ACONPIEXPRESS SAS, (XXXIV) TECNIPUNTO SEGURIDAD S.A.S, (XXXV) VENEPLAST LTDA, (XXXVI) COLSOF S.A.S, (XXXVII) DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD S.A.S, (XXXVIII) DISTRICOM DE COLOMBIA S.A.S, (XXXIX) PC COM S.A, (XL) S' INGENIERÍA R&R S.A.S, (XLI) PORTATIL S.A.S, (XLII) DOCTOR PC MAYORISTA SAS, (XLIII) TOPALXE SAS, (XLIV) PC MAC SA, (XLV) OPEN GROUP S.A.S, (XLVI) TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS, (XLVII) ITELCO TI SAS, (XLVIII) INFOTECH DE COLOMBIA SAS, (XLIX) C&S TECNOLOGIA S.A.S, (L) SELCOMP INGENIERIA S A S





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

20221300149313

Radicado: 20221300149313

Fecha: 31-10-2022

Pág. 11 de 13

CÓDIGO: GCON-FM-0000

VERSIÓN: 0

(SISTEMAS Y ELECTRONICA DE COMPUTADORES), (LI) OFIBOD SAS., (LII) XOREX DE COLOMBIA SAS, (LIII) OFICANON (PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS), (LIV) JAIRO OSORIO CABALLERO, (LV) TECNOPHONE COLOMBIA SAS, (LVI) COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA SAS, (LVII) CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S, (LVIII) SERTECOPY S.A.S, (LIX) UT SC AM CCE 2021, (LX) COMPUTELSYSTEM, (LXI) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, (LXII) PEAR SOLUTIONS S.A.S, (LXIII) INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS SAS - ISA S.A.S, (LXIV) COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S, (LXV) HERMES MAURICIO BRAVO RAMIREZ, (LXVI) MICROCINCO Y CIA, (LXVII) LINALCA INFORMATICA S.A, (LXVIII) GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S, (LXIX) PC SYSTEM S.A.S, (LXX) CALDERÓN CARDONA S.A.S, (LXXI) VASQUEZ CARO & CIA S.A.S, (LXXII) GRAN IMAGEN SAS, (LXXIII) ALLBREAKER S.A.S, (LXXIV) ADVANCED TECHNOLOGIES & SOLUTIONS GROUP SAS.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Considerando que la orden de compra derivada del Acuerdo marco de precios **CCE-280-AMP-2021**, para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Colombiana Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable.

La Entidad garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho Acuerdo, se tiene como análisis de riesgo y forma de mitigarlos los estipulados en los estudios y documentos previos del Acuerdo Marco de Precios **CCE-280-AMP-2021**, teniendo en cuenta la *Cláusula 19 "Declaratoria de incumplimiento"*, *Cláusula 20 "Multas y Sanciones"*, *Clausula 21 "Cláusula Penal"*, *Cláusula 22 "Conflicto de Interés"*, *Clausula 23 "Independencia de los Proveedores"*, *Clausula 25 "Indemnidad"* y *Cláusula 26 Caso fortuito y fuerza mayor"*.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

De conformidad con el Acuerdo Marco de Precios **CCE-280-AMP-2021**, se tendrá en cuenta lo establecido en la Cláusula 18 "*Garantía de cumplimiento*", la cual está establecida de la siguiente manera:

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

18.2 Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras.

*Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos.*

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 3. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 0082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente has la liquidación.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

20221300149313

Radicado: **20221300149313**

Fecha: 31-10-2022

Pág. 12 de 13

CÓDIGO: GCON-FM-0000

VERSIÓN: 0

Calidad del servicio (aplica para lotes o alquiler) o calidad de los bienes (aplica para lotes de compraventa)

10 % de la Orden de Compra

Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto q082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente has la liquidación.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

5 % de la Orden de Compra

Duración de la Orden de Compra y tres (3) meses más.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 3.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

8 ANEXOS

Documentos técnicos o de soporte:

1. Estudio de Sector
2. Anexo Técnico
3. Cotización
4. Concepto técnico

9. RESPONSABLES

Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad:

FIRMA:

NOMBRE: ÁLVARO VILLATE SUPELANO

CARGO: Gerente de intervención

Profesional que proyecta:

FIRMA:

NOMBRE: JUAN CARLOS ALBA ALBARRACIN

CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Profesional que proyecta:

FIRMA:

NOMBRE: CARLOS ABEL BASTIDAS CUBILLOS

CARGO: CONTRATISTA – PROCESO GSIT


Profesional de la Secretaría General que acompaña el proceso:

FIRMA:

NOMBRE: MARTHA LUCIA SUAREZ

CARGO: CONTRATISTA – PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO	*20221300149313* Radicado: 20221300149313 Fecha: 31-10-2022 Pág. 13 de 13
	CÓDIGO: GCON-FM-0000	VERSIÓN: 0

Ordenador del gasto: NOMBRE: GIACOMO MARCENARO JIMÉNEZ CARGO: Subdirector Técnico de Producción e Intervención	FIRMA:
---	---------------

*Aplicación Resolución No. 331 de 2016

Revisó: Angélica María Jaimes Poblador – Abogada Contratista / SG

Proyectó: Martha Lucia Suarez– Abogada Contratista / SG



Radicado: **20221300149313**

Fecha **31-10-2022 16:36**

Documento 20221300149313 firmado electrónicamente por:		
CARLOS ABEL BASTIDAS CUBILLOS		Contratista Lider Infraestructura y servicios, PROCESO GESTIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA , ID: 79637740, carlos.bastidas@umv.gov.co, Fecha de Firma: 01-11-2022 06:50:51
JUAN CARLOS ALBA ALBARRACÍN		Profesional Especializado, PROCESO GESTIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA , ID: 79306337, juan.alba@umv.gov.co, Fecha de Firma: 01-11-2022 07:43:31
ANGIE RAMIREZ CARREÑO		Contratista, PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ID: 51941894, angie.ramirez@umv.gov.co, Fecha de Firma: 01-11-2022 15:58:26
MARTHA LUCIA SUAREZ MORALES		ABOGADO CONTRATISTA SECRETARIA GENERAL, PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ID: 51657917, martha.suarez@umv.gov.co, Fecha de Firma: 31-10-2022 16:43:20
ALVARO VILLATE SUPELANO		Gerente Intervencion, GERENCIA DE INTERVENCIÓN, ID: 19192111, alvaro.villate@umv.gov.co, Fecha de Firma: 02-11-2022 08:32:26
GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ		Subdirector Técnico de Producción e Intervención, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN, ID: 19375729, giacomo.marcenaro@umv.gov.co, Fecha de Firma: 01-11-2022 10:22:31
Revisado por:	JORGE ENRIQUE PÉREZ PARDO - contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN - jorge.perez@umv.gov.co	





Radicado: **20221300149313**

Fecha 31-10-2022 16:36



cfe7b80b3bc7457a2f8b6a748881adf2fc809f65fb029d
202e2b07bc38efcaee

Código de Verificación CV: 38441 Comprobar desde:
<https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

